

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA DETERMINAR LOS MONTOS DEL 10% ADICIONAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2005, QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON MOTIVO DE LA REFORMA EFECTUADA AL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NÚMERO 10 EMITIDO POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EL 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO MENCIONADO, EN RAZÓN DE LOS CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

I.- Que con motivo de la aprobación de las inscripciones de sus registros como partidos políticos de Alternativa Social Demócrata y Campesina y Nueva Alianza, este Consejo General mediante el acuerdo número 10 de fecha 8 de noviembre de 2005 aprobó la correspondiente redistribución de financiamiento público ordinario y de actividades específicas, acordando entre otros los siguientes puntos de acuerdo:

SEGUNDO: De conformidad con lo manifestado en la consideración tercera este Consejo General aprueba que el aumento del porcentaje del 15% al 25% del financiamiento adicional que dispone la fracción VIII del artículo 55 del Código Electoral del Estado, como consecuencia de la reforma efectuada a dicho ordenamiento por el Congreso Estatal, se otorgue contra comprobación de los gastos erogados en actividades específicas, una vez que el propio Poder Legislativo haya aprobado el presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio de 2006.

TERCERO: Este órgano colegiado aprueba, que la aplicación del aumento del 15% al 25% a que se refiere la fracción VIII del artículo 55 del Código de la materia, se computará según sea el caso, a partir de la puesta en vigor de la reforma efectuada por la Legislatura Estatal, o bien; en el caso de los partidos políticos nacionales de reciente creación a partir de la fecha en que se aprobó por este Consejo General las respectiva inscripciones de su registro ante este Instituto Electoral del Estado.

II.- En virtud de lo anterior, y de que a la fecha se ha aprobado a este organismo electoral local el presupuesto que ejercerá para el año 2006 por el Congreso del Estado, se hace factible someter a la consideración de este órgano colegiado la determinación de los montos del 10% adicional del financiamiento público de actividades específicas que corresponden a los meses de septiembre a diciembre del año 2005, con motivo de la reforma efectuada al artículo 55, fracción VIII, del Código Electoral del Estado, por la

Legislatura Estatal, misma que entró en vigencia a partir de su publicación realizada el pasado 31 de agosto.

III.- Considerando lo anterior, se calcula el porcentaje referido en los términos y por los meses que de los argumentos anteriores se desprenden, para quedar de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2005				SUMA SEP-DIC 2005	10% ADICIONAL SEP-DIC 2005
	SEPTIEMB.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMB.		
PAN	174,951.68	174,419.43	173,270.86	173,270.86	695,912.83	69,591.30
PRI	204,725.46	204,193.21	203,044.64	203,044.64	815,007.95	81,500.80
PRD	91,130.25	90,598.00	89,449.43	89,449.43	360,627.11	36,062.70
PT	62,993.06	62,460.81	61,312.24	61,312.24	248,078.35	24,807.85
PVEM	62,106.94	61,574.69	60,426.12	60,426.12	244,533.87	24,453.40
ADC	76,422.17	75,889.92	74,741.35	74,741.35	301,794.79	30,179.50
PNA		2,521.20	5,042.47	5,042.47	12,606.14	1,260.60
PASDC		672.30	5,042.47	5,042.47	10,757.24	1,075.70
TOTALES	672,329.56	672,329.56	672,329.58	672,329.58	2'689,318.28	268,931.85

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de la atribución IX a que se refiere el artículo 163, del Código Electoral del Estado y en cumplimiento de lo aprobado por este Consejo General en el acuerdo número 10 de fecha 8 de noviembre de 2005, este órgano colegiado emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Que en razón de las consideraciones expuestas, este Consejo General determina los montos del 10% adicional del financiamiento público que por actividades específicas corresponden a los partidos políticos con derecho a la misma, en términos de lo expresado en la consideración III del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que toda vez, que el financiamiento público adicional a que se alude en el punto anterior tiene la connotación de una situación extraordinaria que resultó como consecuencia de la reciente reforma electoral efectuada al Código Electoral del Estado el pasado 31 de agosto de 2005, este Consejo General determina que los partidos políticos respectivos por lo que hace a las cantidades del 10% adicional de los meses de septiembre a diciembre del año 2005, deberán presentar los comprobantes correspondientes de las actividades específicas realizadas para emplear dicho financiamiento, a más tardar el 31 de marzo de 2006, mismos que serán cubiertos previa revisión y autorización que de los mismos se realice por la Coordinación de Fiscalización de este Instituto, para su pago posterior por este órgano electoral, apercibidos los respectivos institutos políticos que en caso de no presentar los comprobantes correspondientes a más tardar en la fecha que se indica, la parte del financiamiento referido no comprobada, pasará a formar parte del patrimonio de este Instituto.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**

Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**

Consejera Electoral

LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral